



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Claudia Inés González Hernández
Demandado:	Elizabeth Londoño Delgado
Radicación:	760013105 019 2021 00198 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 711

Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se decide la solicitud de desistimiento de las pretensiones dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante escrito del 04 de junio de 2021 la demandante a través de su apoderado (archivo 10 ED) solicitó se acepte el desistimiento del proceso, y en consecuencia, se dé por terminado y no se condene en costas, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

Para resolver basten las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, dispone que las partes pueden desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Dicho desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la



demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

El auto que acepte el desistimiento condenará en costas a quien desistió; no obstante, el juez podrá abstenerse a hacerlo en los eventos dispuesto en el artículo 316 del C.G.P.

En el asunto bajo estudio, el escrito de desistimiento fue presentado por el apoderado judicial de la demandante quien manifiesta expresamente la voluntad de la actora **Claudia Inés González Hernández** de desistir de las pretensiones de la demanda promovida en contra de Elizabeth Londoño Delgado, hecho que se ratifica con lo manifestado por la demandante en el escrito que suscribió el 3 de junio de 2021 (fl. 2 a 3 archivo 10 ED).

Del anterior escrito se corrió traslado al extremo pasivo de la Litis, parte que no hizo pronunciamiento alguno (archivo 11 ED).

En esas condiciones, se aceptará el desistimiento de las pretensiones, y no se impondrán costas.

Por lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones presentado dentro del proceso ordinario laboral de primera

instancia promovido por **Claudia Inés González Hernández** contra **Elizabeth Londoño Delgado**.

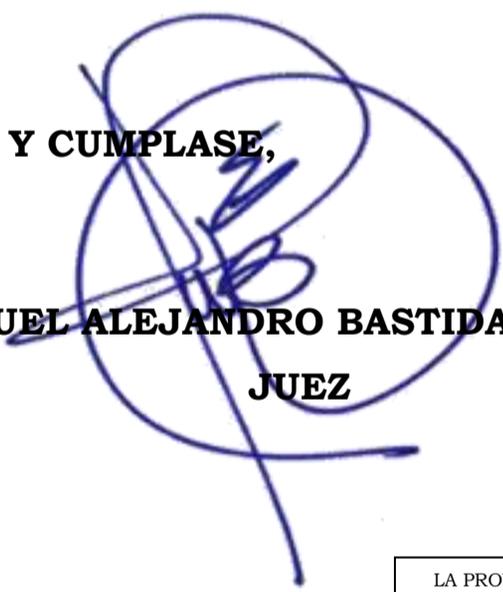
SEGUNDO: Declarar terminado este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **Claudia Inés González Hernández** contra **Elizabeth Londoño Delgado**.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

QUINTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

/CMA.



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

27 DE JULIO de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA